

**REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO A LA
ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL QUE
HAYAN PARTICIPADO EN ALGÚN ACTO EXTRAORDINARIO
EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD**

“En consideración de que:

En las últimas décadas la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ha experimentado avances notables y simultáneamente también la percepción de un enorme sector de la población y de los usuarios de los servicios de salud es la de que el servicio directamente relacionado con la salud se ha deshumanizado. El desarrollo mismo de la medicina en algún sentido guarda paradójica relación con lo anterior dado que hace un siglo un hospital era concebido casi como la antesala de la muerte y hoy en día es dable decir que dentro del él se centra la vida. El desarrollo de los sistemas de salud pública, unido a los avances biomédicos en las instalaciones hospitalarias de la Caja, desde su creación en la administración Calderón Guardia, hacen que sea un instrumento imprescindible en el mejoramiento de la calidad de vida de la población incluyendo la migratoria.

Consecuentemente, es una de las metas de la presente Presidencia Ejecutiva el fortalecer todo tipo de actividad que vivifique los principios de la Doctrina Social de la Iglesia en los que se asienta la CAJA, por mandato expreso de la Constitución. Se ha analizado el Sistema de Premios Institucionales pero se llega fácilmente a la conclusión que intenta premiar, adecuada pero únicamente, el rendimiento y la eficacia en las labores normales y usuales incluyendo las que son de corte meramente oficinesco.

¿Exactamente qué es lo que pretende el presente proyecto? ¿Qué se ha de entender por la humanización de los servicios de salud? La adecuada respuesta a preguntas como las anteriores son las que pueden servir de marco de referencia para entender cabalmente la intención de la presente iniciativa.

LA TECNOLOGÍA NO EXCLUYE A LA COMPASIÓN. En estas visitas que recientemente he hecho en horas muy tempranas de algunas mañana a algunos centros de atención hospitalaria pude notar, lamentablemente, el desinterés y la indiferencia de parte importante del personal médico y paramédico para con el paciente que **SUFRE**,

entendiendo que es un ser humano -y que en cuanto tal- lo es desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.

El incentivo que se crearía con la presente propuesta intenta premiar cualquier acto heroico dado en la prestación del servicio de la salud. En tal sentido el personal médico y paramédico ha de tener conciencia de que simplemente es un administrador responsable. De que la medicina está al servicio de la vida y de que la medicina en sí misma es un instrumento para la sensibilización de la persona en la inteligencia de que toda adecuada política sanitaria pública solamente es buena si tiende al bien de la persona humana pues el enfermo es la persona toda y no solamente alguna de sus dimensiones aisladamente consideradas. Tanto del paciente como de quien lo atiende. Y finalmente que la humanización de la medicina pública es un deber de justicia que la presente Administración desea cumplir.

¿Qué se ha de entender por acto heroico? Cualquier acción ejercida por cualquier miembro del personal de la CCSS que vaya más allá de lo que era estrictamente obligatorio hacer para la consecución de un bien en la mejoría notoria de la prestación del servicio de la salud. Ahora bien, por salud se habrá de entender el proceso dinámico y permanente que busca deliberadamente el bienestar del ser humano, incluyendo su equilibrio social, psíquico y moral y no meramente la ausencia de enfermedad por lo que no se premiará, como ya se indicó, la acción correcta de lo que de todas formas es obligación hacer. Se trata de evidenciar actos o gestos que vayan más allá de lo ordinario. O sea, que sean evidentemente extraordinarios y que sirvan de ejemplo -dignos de emular- tanto para el resto del personal como para la población en general. Fundamentalmente, se intenta reducir al máximo posible las actitudes pasivas, negativas o simplemente corruptas y darle mérito (a lo que ya de por sí lo tiene) que es la **institución hospitalaria**, pues se ha notado que existen muchas personas en el personal de la institución que sin aspavientos y de manera silenciosa cumplen labores extraordinarias y heroicas sin reconocimiento ninguno. Lo anterior ha sido, a veces, palpable en momentos de crisis como inundaciones.

La Junta Directiva, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14, inciso f) de la Ley Constitutiva - acuerda aprobar el siguiente *Reglamento para la Creación del Premio a la Atención Humanitaria para los Trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social que Hayan Participado en Algún Acto Extraordinario en la Prestación del Servicio de Salud:*

***REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO A LA
ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL QUE***

***HAYAN PARTICIPADO EN ALGÚN ACTO EXTRAORDINARIO
EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD***

Artículo 1. Cada año la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en la primera sesión del mes de agosto designará una comisión de su seno compuesta por tres directores.

Artículo 2. Su designación será secreta.

Artículo 3. El propósito de dicha comisión será el rendir una recomendación a la Junta Directiva con el propósito de otorgar el *Premio a la Atención Humanitaria para los Trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social que Hayan Participado en Algún Acto Extraordinario en la Prestación del Servicio de Salud.*

Artículo 4. El premio consistirá en recibir a la persona premiada durante una sesión de la Junta Directiva, en la cual se le dará un reconocimiento simbólico. Se colocará también una placa donde la Junta Directiva de la CCSS determine.

Artículo 5. La comisión analizará toda propuesta que se le haya hecho llegar por escrito o que sus miembros propongan para que se analice y valore todo tipo de acto heroico hecho por cualquier miembro del personal de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL durante los once meses anteriores a la fecha de integración de la comisión.

Artículo 6. La recomendación que se haga a la Junta Directiva deberá ser aprobada por lo menos por dos de sus miembros.

Artículo 7. Se entenderá por acto extraordinario cualquier acción con características de heroicidad hecha por cualquier miembro del personal de la Institución, que haya servido de manera ejemplar y notorio para mejorar de manera extraordinaria la prestación del servicio de salud.

Artículo 8. Para la valoración de lo anterior la comisión utilizará de manera fundamental la exposición de motivos que preceden al articulado del presente reglamento.

Artículo 9. No se analizarán casos en que se trate simplemente de la correcta aplicación del trabajo sino de actos extraordinarios y que puedan ser emulados y que por lo tanto sirvan de ejemplo.

Artículo 10. La comisión podrá concluir que para los once meses precedentes no hace recomendación ninguna.

Artículo 11. Un mes después de integrada la comisión habrá de rendir su dictamen a la Junta Directiva de la CCSS., la que podrá, en votación secreta, acoger o no la recomendación. Para la sesión indicada en el artículo cuatro anterior será el día 22 de octubre del año en curso, con el fin de que coincida con la fecha de creación de la CCSS., en su defecto en la fecha en que determine la Junta Directiva de la CCSS.

Artículo 12. Para que la recomendación sea acogida debe necesariamente contar con dos tercios del total de los votos de la Junta Directiva y no podrá quedar firme en la misma sesión.

Artículo 13. Cuando la escogencia quede en firme la Presidencia Ejecutiva hará el acto en el cual se entregará el premio a la persona escogida.

Artículo 14. En casos de excepción el premio se podrá conceder de manera compartida.

Artículo 15. La decisión de la Junta Directiva deberá ser razonada.

Artículo 16. Toda modificación al presente Reglamento requerirá de dos tercios de la totalidad de la Junta Directiva.

Artículo 17. Aprobado el presente Reglamento se publicará tanto en el Diario Oficial "La Gaceta" como en un periódico de circulación nacional diaria y se mandarán imprimir afiches que se colocarán en todas las sedes u oficinas de la CCSS en todo el país, con el fin de que el público pueda enviar sus propuestas a la Secretaría de Actas de la Junta Directiva durante el lapso correspondiente a cada año.

Artículo 18. La Secretaría de Actas de la Junta Directiva colaborará con la comisión pero sus deliberaciones serán secretas.

(Aprobado en el artículo 27° de la sesión 7669, celebrada el 11 de julio del año 2002)